



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 140-20

- CONTRATISTA:** COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S
NIT: 900.636.950-7
- OBJETO:** "REALIZACIÓN ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."
- VALOR:** SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
- FECHA:** **27 DE OCTUBRE DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MILLER FERNANDO ARIAS ORTEGA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.164 expedida en Popayán, Cauca obrando en calidad de Representante legal de **COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO SAS** identificada con **NIT: 900959334-6** constituida por documento privado No. 1 del 05 de abril de 2016 de la Asamblea Constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Popayán, Cauca, bajo el número 39193 del Libro IX del registro mercantil el 11 de abril de 2016, se inscribe; la constitución de persona jurídica denominada COMUNICACIONES DEIZ DE MARZO S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las

siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que por medio de la Subgerencia Comercial se busca identificar factores internos y externos que impacten la relación con nuestros usuarios, conocer su percepción de servicio, identificar oportunidades de mejora y afianzar los canales de comunicación; lo anterior nos permitirá brindar un mejor servicio y fortalecer la relación con los mismos. **3)** Que teniendo en cuenta que los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Valle del Cauca, a los cuales Acuavalle S.A. E.S.P., presta sus servicios y que son más numerosos cada vez por factores como: El crecimiento natural de los municipios y corregimientos, que ven en una empresa como ACUAVALLE S.A. E.S.P., la operadora de confianza en lo que refiere a la calidad y suministro del servicio; por lo cual, debe mantener una buena imagen y conservar la buena percepción y reputación. Los planes de acción y necesidades de mejora identificados en la empresa apuntan a los tópicos comerciales en el ámbito de la atención al cliente. **4)** Que por todo lo anterior, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere para sus mejoras internas al conocimiento del cliente como eje de la actividad misional de la empresa, por lo que la realización de las encuestas de percepción es una herramienta muy importante dentro de los procesos comerciales para identificar y evaluar los factores internos y externos que impacten el relacionamiento con nuestros usuarios, conocer de primera mano la percepción que tienen del servicio que les presta la entidad, identificar oportunidades de mejora y afianzar los canales de comunicación. **5)** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2020. **6)** Que la Subgerencia Comercial incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **7)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta No. SC-017-2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: REALIZACIÓN ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P." **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1417 del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **9)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-017-2020 mediante oficio AC-5359 de 23 de septiembre de 2020, a la empresa COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S con el siguiente objeto: "REALIZACIÓN ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **10)** Que el día 19 de octubre de 2020, la empresa COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **11)** Que la Dra. JHULIANA GARZÓN BEJARANO - Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 19 de octubre de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección

Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de octubre de 2020 Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONSULTOR**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"REALIZACIÓN ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.." SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: a).**

Aplicar encuestas de percepción con las cuales se busca identificar factores internos y externos que impacten la relación con los usuarios, conocer su percepción de servicio, identificar oportunidades de mejora y afianzar los canales de comunicación de Acuavalle S.A. E.S.P. **b).** Conocer el nivel de satisfacción de los usuarios de Acuavalle S.A. E.S.P., donde se realizarán las encuestas. **c)** Definir recordación de marca y percepción de la reputación de Acuavalle S.A. E.S.P. **d)** FACE 1: Realizar la caracterización de los municipios donde se aplicarán las 3337 encuestas de satisfacción, de las cuales 1.190 serán distribuidas en los municipios de Jamundí, Candelaria, Florida, Pradera y Guacarí y los 2147 restantes serán distribuidas en el resto de los municipios de la entidad. **e)** FACE II: Definir el modelo de la encuesta y realizar el cronograma de trabajo el cual se aplicará para los municipios encuestados permitiendo medir el nivel de satisfacción de usuarios con el fin misional de ofrecer mejoras continuas para el bienestar de los usuarios, conociendo fortalezas y debilidades en cuanto a la prestación del servicio, de tal forma, que permita crear estrategias futuras tanto de mercado, como de comunicaciones. **f)** FACE III: Aplicar las 3.337 encuestas de satisfacción de tal modo que permita conocer las expectativas y necesidades de los usuarios en cuanto a la prestación de servicio de acueducto, y a su vez conocer cuáles son los medios de comunicación preferidos por los usuarios, dándonos como resultado nivel de confianza del 98% y margen de error del 2%. -

CONDICIONES TECNICAS: a) Diseño del alcance de los grupos a encuestar. **B)** Definición de objetivos del estudio. **C).** Definición de métodos de las encuestas. **D)** Diseños de los cuestionarios. **E)** Captura de la información. **F)** Plan de análisis y estadísticas de la información. **G)** Reporte de la información. **H).** Las encuestas serán realizadas por un total de seis (6) encuestadores entrenados con buenos lineamientos en comunicaron y buen trato. **I).** La realización de este trabajo estará a cargo de un coordinador quien tiene la responsabilidad de preparar y recolectar la información de las encuestas. **J)** Contará también con un director de proyecto se encargará del cumplimiento del objeto del contrato. **k).** En el cronograma se detalla el plan de trabajo que durara por un espacio de 6 semanas. **L)** Se tiene calculado realizar un mínimo de 128 encuestas diarias. **m).** El horario diario de esta labor será desde las 9:00 am hasta las 7:00 pm. **N).** Duración aproximada del cuestionario 20 minutos por encuestado. Para tal propósito el contratista deberá contar con el siguiente personal: **6 Agentes Encuestadores:** capacitados en los diferentes servicios para realizar las preguntas con base en los formularios establecidos, entrenados para tener una buena comunicación con las personas a encuestar, con unos derroteros en comunicación y buen trato, necesaria para lograr la empatía con el fin de que la información recolectada sea confiable y veraz en los horarios más adecuado para contactar a la comunidad. **Un Coordinador:** que tendrá comunicación diaria con los agentes, con visualización de las plataformas en tiempo real, tendrá la responsabilidad de preparar la información que los agentes recolectará de los grupos objetivos y preparar los elementos de

reportaría que se definan como entregables en este posible acuerdo. **Un Director de Proyecto:** que está encargado de la realización de las actividades que garanticen el objeto contractual y sus valores agregados, así como la evaluación de las acciones de feedback que redunden en la mejora de las acciones y la innovación tecnológica y/o de procedimientos, así como de la socialización de los resultados de las encuestas aplicadas. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONSULTOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONSULTOR se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Elaborar y diseñar la encuesta de medición y percepción del suscriptor o usuario para que esta sea aprobada por la Subgerencia Comercial. 2. Cronograma de actividades donde se realizarán las encuestas. 3. Realizar la caracterización de los municipios donde se realizarán las encuestas de satisfacción. 4. Presentar diseño de la encuesta al igual que el cronograma de actividades a la Subgerencia Comercial, para aprobación. 5. Presentar informe detallado de las encuestas realizadas en todos los municipios de acuerdo a lo pactado en la presente contratación. 6. Cumplir con el formato del diseño de la encuesta presentado a la Subgerencia Comercial. 7. Entregar las grabaciones de las encuestas bajo el diseño aprobado por la Subgerencia Comercial, con los respectivos informes de avance del trabajo. 8. El contratista debe disponer del personal adecuado y altamente capacitado para la realización de la encuesta telefónica. 9. El personal que va a realizar la encuesta se identificará como firma encuestadora contratada por Acuavalle S.A. E.S.P. 10. El contratista deberá asumir los pagos de seguridad social, ARL y demás requisitos exigidos por la Ley del personal a su cargo y que realizar la encuesta pertinente. 11. Realizar un análisis general de las características del producto. 12. Cumplir a cabalidad con el contrato, de acuerdo a la propuesta presentada. 13. Realizar las 3.337 encuestas en los 33 municipios del valle donde hace presencia Acuavalle S.A. E.S.P. 14. Socializar las encuestas a realizar ultimando detalles, o algún dato de importancia con la Subgerencia Comercial. 15. El informe de las encuestas realizadas deberá ser entregado de acuerdo a lo especificado al cronograma presentado. 16. Durante la contratación mantener al día los pagos de seguridad social y demás requisitos de Ley. 17. Indagar sobre las preferencias en medios de comunicación que tienen los usuarios. 18. Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas para la realización de las encuestas. 19. Cumplir con todas las demás obligaciones presentadas en la propuesta, con el fin de conocer la percepción de satisfacción de los usuarios. 20. Presentar informe con análisis, consideraciones y recomendaciones de acuerdo a los resultados de la encuesta. 21. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Ley 1581 de 2012. 22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000, 00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: El Treinta 30% previa la presentación del cronograma de actividades y el producto contemplado en la fase 1, El 30 % del valor del contrato al entregar el producto contemplado en la fase 2 y el 40% restante del valor del contrato al entregar el producto contemplado en la fase 3, se pagará mediante actas parciales presentando el respectivo informe y previo al visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato

con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 1417 del veintitrés (23) de septiembre de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los 33 municipios de Acuavalle S.A. E.S.P. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Doctor DIEGO ARBELÁEZ GUTIÉRREZ Profesional IV del Departamento Gestión Servicio al Cliente del área de la Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONSULTOR cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONSULTOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO I:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria

unilateral. **EL CONSULTOR** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora DEL CONSULTOR no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONSULTOR autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento DEL CONSULTOR de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL; EL CONSULTOR** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores DEL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONSULTOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento DEL CONSULTOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONSULTOR**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONSULTOR**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONSULTOR**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los Informes presentados por **EL CONSULTOR** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONSULTOR**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA**7

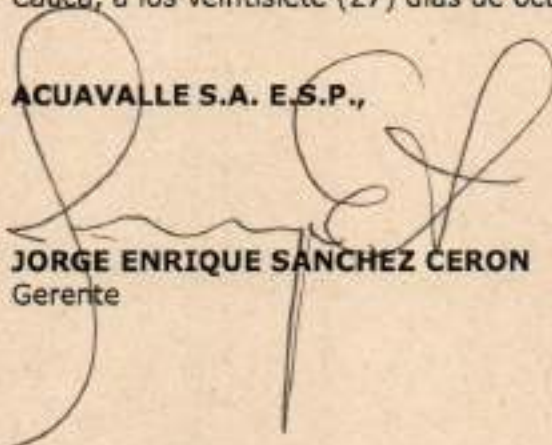
CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONSULTOR** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONSULTOR** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONSULTOR** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONSULTOR** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONSULTOR** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONSULTOR** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONSULTOR**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONSULTOR**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONSULTOR** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONSULTOR** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONSULTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONSULTOR**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONSULTOR** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONSULTOR** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente

acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONSULTOR - COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO SAS.:** En la Calle 60 N #. 8-93 de Popayán, Cauca, teléfono 3113540635. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días de octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONSULTOR,



MILLER FERNANDO ARIAS ORTEGA
Representante legal COMUNICACIONES
DIEZ DE MARZO S.A.S

Proyectó: Rosald Ferney Rojas Manchola - Abogado Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico



PROCESO DE CONTRATACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA
SOLICITUD PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA

Código:
AP2-FO-006

Versión No.:
002

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No.:	SC-017-2020	FECHA (dd/mm/aa):	2 6 1 0 2 0
CDP No.	01-902-1417 del 23 de Septiembre de 2020.		
PRESUPUESTO OFICIAL: \$	70.000.000		
(Valor en letras):	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE.		
OBJETO:	REALIZACIÓN ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ACUAVALLE S.A.E.S.P.		
VALOR DE LA PROPUESTA:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE.		

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Carta de Presentación	X		folios 01 y 02	Autorización para contratar		X	N/A
Fotocopia de la Cédula	X		folio 30	Antecedentes Judiciales	X		folio 37
Libreta Militar		X	N/A	Certificado Contraloría	X		folio 34 y 35
Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		folio 27 al 29	Certificado Procuraduría	X		folio 32 y 33
Cámara de Comercio (Rep. Legal)	X		folios 39 al 44	Certificación seguridad social	X		folio 31
Constitución del consorcio y/o Unión temporal		X	N/A	Constancia del Registro Nacional de Medidas Correctivas	X		folio 38

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre:	COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S.
NIT:	900.959.334-6
Representante Legal:	MILLER FERNANDO ARIAS ORTEGA
Cédula de Ciudadanía:	76307184 EXPEDIDA EN POPAYAN - CAUCA
Dirección de correo:	CALLE 60 N# 8 - 93
Correo electrónico:	gerencia@comunicacionediezdemarzo.com
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular:	311 3540635
Ciudad:	POPAYAN - CAUCA

CONDICIONES CONTRACTUALES		PÓLIZAS QUE APLICAN	
Valor \$:	70.000.000	Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado:	N/A
		Cumplimiento:	SI
Plazo:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún momento podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	SI
		Calidad del servicio:	SI
Forma de Pago:	El 30% previa presentación del cronograma de actividades y el producto contemplado en la fase 1, el 30% del valor del contrato al entregar el producto contemplado en la fase 2 y al 40% restante del valor del contrato al entregar el producto contemplado en la fase 3.	Estabilidad y Calidad de la obra	N/A
		Responsabilidad civil extracontractual	N/A

ELABORA	APRUEBA
RONALD FERREY ROJAS MANCHOLA Abogado Contratista - Dirección Jurídica	JUAN GABRIEL ROJAS GIRON Director Jurídico